



**Resolución Nro. UEA-REC-2022-0003-RES**

**Puyo, 24 de febrero de 2022**

**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la mayoría de las adquisiciones debidamente estructuradas servirán para fines académicos, razón de ser de la Universidad Estatal Amazónica, y según el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador respecto de la finalidad del sistema de Educación Superior expresamente indica: *“El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece



**Resolución Nro. UEA-REC-2022-0003-RES**

**Puyo, 24 de febrero de 2022**

que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 21 establece que: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse”*;

**Que**, el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, en su artículo 12 establece los deberes y atribuciones del Rectorado, mismo que en su literal mm), indica: *“Elaborar y aplicar disposiciones administrativas y acuerdos”*.

**Que**, mediante Oficio Nro. UEA-VIADM-2022-0012-OFI, de 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Dr. Carlos Manosalvas Vaca, Vicerrector Administrativo de la UEA, remite al señor Dr. David Sancho Aguilera, PhD., Rector de la Universidad Estatal Amazónica, el “Manual para el inicio y desarrollo de procedimientos de contratación”; la “Guía para contratación de bienes, obras y/o servicios bajo la modalidad de Ínfima Cuantía”; y, el “Manual para la administración y fiscalización de contratos”; elaborados por la Unidad de Contratación Pública de la Dirección de Logística, para su consideración y aprobación;

**Que**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** el “Manual para el inicio y desarrollo de procedimientos de contratación”; la “Guía para contratación de bienes, obras y/o servicios bajo la modalidad de Ínfima Cuantía”; y, el “Manual para la administración y fiscalización de contratos”; elaborados por la Unidad de Contratación Pública de la Dirección de Logística, para su aplicación por parte de los servidores de la Universidad Estatal Amazónica, documentos que se incorporan a la presente Resolución como Anexos.

**Art. 2.- NOTIFICAR** a la Unidad de Contratación Pública y a la Dirección de Relaciones Públicas el contenido de la presente Resolución, a fin que proceda con la difusión del “Manual para el inicio y desarrollo de procedimientos de contratación”; la “Guía para contratación de bienes, obras y/o servicios bajo la modalidad de Ínfima Cuantía”; y, el “Manual para la



**Resolución Nro. UEA-REC-2022-0003-RES**

**Puyo, 24 de febrero de 2022**

administración y fiscalización de contratos”, a través del correo Institucional, para conocimiento y aplicación por parte de los servidores de la Universidad Estatal Amazónica”, así como su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su difusión a través del correo institucional.

Dado y firmado en la Universidad Estatal Amazónica, en la ciudad de Puyo, a los veinte y cuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. David Sancho Aguilera  
**RECTOR**

Referencias:

- UEA-VIADM-2022-0012-OFI

Anexos:

- modelo\_de\_estudio\_previo01366030016455507280824100001645563373.pdf
- modelo\_de\_estudio\_de\_mercado04790640016455507270409114001645563373.pdf
- manual\_para\_el\_inicio\_y\_desarrollo\_de\_procedimientos\_de\_contratacion-signed.pdf
- manual\_para\_la\_administración\_y\_fiscalización\_de\_contratos-signed.pdf
- guía\_para\_contratación\_de\_bienes\_por\_infima\_cuantia-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Julio Cesar Rivas Chica  
**Coordinador de Compras Públicas**

Señora Magíster  
Silvana Nataly Haro Acosta  
**Directora Relaciones Públicas**

ds